

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Ampliación del plazo de ingreso en voluntaria de recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-1386

Ampliación del plazo de ingreso en voluntaria de los recibos del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la Ley de Dependencia, correspondiente al mes de octubre de 2019. BOP-2020-1388

Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondiente al mes de noviembre de 2019. BOP-2020-1390

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de las parcelas 2.1, 4 y 9 del Sector S-6. BOP-2020-1315

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de Tasas por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de marzo de 2020. BOP-2020-1317

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Ampliación plazo del cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2020. BOP-2020-1387

Ampliación del plazo de pago en período voluntario de la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1389

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. BOP-2020-1318

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Apertura de período de información pública del Proyecto de Agrupación de Vertidos de Puente Génave-La Puerta de Segura (Jaén) Clave: A5.323.960/2111 y de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2020-1258

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1386 *Ampliación del plazo de ingreso en voluntaria de recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondiente al mes de enero de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

Que por resoluciones de esta Presidencia de 06/02/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente enero de 2020 de Escuelas Municipales Infantiles (EJA).

Según Edicto de la misma fecha se fijó el periodo de cobro voluntario desde el 10/02/2020 al 09/04/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Que se ha constatado que existen usuarios que son deudores de dicha mensualidad una vez vencido dicho periodo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles (EJA) correspondientes a la mensualidad de enero de 2020 hasta el 11/05/2020 (inclusive).”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de enero de 2020.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1388 *Ampliación del plazo de ingreso en voluntaria de los recibos del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la Ley de Dependencia, correspondiente al mes de octubre de 2019.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente Resolución:

“Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

Que por resoluciones de esta Presidencia de 03/02/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a octubre de 2019 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD).

Según Edicto de la misma fecha se fijó el periodo de cobro voluntario desde el 04/02/2020 al 03/04/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Que se ha constatado que existen usuarios que son deudores de dicha mensualidad una vez vencido dicho periodo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD), así como del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SMAD), correspondientes a la mensualidad de octubre de 2019 hasta el 04/05/2020 inclusive.”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de abril de 2020.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1390 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondiente al mes de noviembre de 2019.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

“Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

Que por resoluciones de esta Presidencia de 06/02/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a noviembre de 2019 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM).

Según Edicto de la misma fecha se fijó el período de cobro voluntario desde el 10/02/2020 al 09/04/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que se ha constatado que existen usuarios que son deudores de dicha mensualidad una vez vencido dicho período.”

A la vista de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM) correspondientes a la mensualidad de *noviembre de 2019* hasta el 11/05/2020 (inclusive).”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento

Jaén, a 15 de abril de 2020.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/1315 *Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de las parcelas 2.1, 4 y 9 del Sector S-6.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, adoptó, en otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación de Estudio de Detalle promovido por AUDOGO, S.L., de las parcelas 2.1, 4 y 9, del Sector S-6 del P.G.O.U., tiene por objeto ordenar y redistribuir la superficie edificable y número de viviendas máximo atribuido a las citadas parcelas, determinar el aprovechamiento que puede destinarse a uso distinto del de vivienda en las mencionadas parcelas, con el fin de agruparlo sobre una parcela independiente, y ordenar los volúmenes y definir rasantes de la futura edificación, conforme a lo determinado en la modificación de los artículos 7 y 31.1 del Plan Parcial del Sector 6 aprobada el 10 de septiembre de 2009, suscrito por el Arquitecto D. Juan Luis Rivas Navarro.

Dicho Estudio de Detalle figura inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 203, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Número de Registro 8262, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Linares de la Unidad Registral de Jaén, N° Expediente 23-002941/20.

El texto del Estudio de Detalle es el siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

El P.G.O.U. contempla la actuación urbanística delimitada como Sector nº 6 en suelo urbanizable programado, la cual ha contemplado su desarrollo urbanístico, encontrándose los terrenos urbanizados y realizada la equidistribución de cargas y beneficios.

Plan Parcial del Sector 6, cuya modificación se está tramitando simultáneamente con este Estudio de Detalle, establece en el artículo 7 de las Ordenanzas Reguladoras las siguientes condiciones de uso:

- Uso dominante: colectiva abierta.
- Usos preceptivos: espacios libres públicos, equipo docente, equipo comercial y/o social, aparcamiento.
- Usos admitidos:

Equipamiento residencial - en todas las categorías. / Oficinas - en todas las categorías.

Socio-cultural - en todas las clases, categorías y grados. / Religioso - en todas las categorías.

Deportivo - en categorías 3ª, 4ª y 5ª. / Sanitario - en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.

Servicios del automóvil - en todas las categorías; en la 7ª en grado 1º, 2º y 3º.

El art. 31 de dichas Ordenanzas limita la superficie máxima edificable que pueden ocupar los usos admitidos a un 15 por 100 de la superficie máxima edificable del Sector.

Por otro lado, el art. 23 de las Ordenanzas permite la redistribución de la superficie edificable entre manzanas y parcelas, con el límite que supone el coeficiente de edificabilidad máxima de parcela establecido en 2,5 m²/m².

La asignación de superficie edificable y número de viviendas de las parcelas nº 2.1, 4 y 9 que figura en el Proyecto de Compensación y sus modificaciones aprobadas, son las que se indican en el cuadro siguiente y en el plano anexo nº 1.

PARCELA Nº	SUPERFICIE DE SUELO m ²	SUPERFICIE EDIFICABLE m ²	VIVIENDAS Nº
2.1	5.513	7.151	45
4	5.947	6.144	49
9	7.692	7.946	63
TOTAL	19.152	21.241	157

2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El objeto de este Estudio de Detalle es ordenar y redistribuir la superficie edificable y número de viviendas máximas atribuida a estas tres parcelas, al amparo de lo dispuesto en el art. 23 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.

Por otro lado, se pretende cuantificar el aprovechamiento que, con arreglo a la normativa urbanística del Sector nº 6, puede destinarse a uso distinto del de vivienda en las parcelas nº 2.1, 4 y 9; con el fin de agruparlo sobre una parcela independiente y ordenar la volumetría y rasantes de la futura edificación.

3.- MARCO LEGAL.

La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía contempla, entre los planes de desarrollo urbanístico, la figura de los Estudios de Detalle, que tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento, pudiendo:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales, Planes Parciales o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas a la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Es por tanto el Estudio de Detalle la figura adecuada para llevar a la práctica los objetivos señalados en el apartado anterior.

4.- ORDENACIÓN PROPUESTA.

4.1. REDISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS.

La redistribución que se propone de la superficie edificable y número de viviendas en las parcelas nº 2.1, 4 y 9 es la que se indica en el cuadro siguiente.

PARCELA Nº	SUPERFICIE DE SUELO m²	SUPERFICIE EDIFICABLE (A) m²	COEF. EDIF. m²/m²	VIVIENDAS Nº
2.1	5.513	7.048	1,2785	37
4	5.947	6.678	1,1228	60
9	7.692	7.515	0,9769	60
TOTAL	19.152	21.241	-	157

Como puede observarse, con dicha redistribución no se altera la superficie edificable ni el número de viviendas totales, ni se supera el coeficiente de edificabilidad máxima de parcela (2,5 m²/m²).

4.2. SUPERFICIE EDIFICABLE PARA USOS ADMITIDOS.

La superficie edificable máxima con usos admitidos distintos de los dominantes y preceptivos que le correspondería al conjunto de las parcelas nº 2.1, 4 y 9, conforme al art. 31 de las Ordenanzas del Plan Parcial modificado, es el 15% de la superficie total edificable que se les atribuye y que asciende a 1.062,05 m². $21.241 \text{ m}^2 \times 0,15 = 3.186,15 \text{ m}^2$.

Para poder materializar este aprovechamiento con usos admitidos se delimita una nueva parcela segregada de la nº 2.1, que quedaría dividida en dos parcelas, la 2.1A y la 2.1B.

Si localizamos en la parcela 2.1A el uso de vivienda, la superficie edificable óptima para 37 viviendas podría estar en 4.810 m² (130 m² por vivienda). El resto de edificabilidad no destinado a uso de vivienda se destinaría a usos admitidos en la parcela 2.1B.

La ordenación final que resulta en las parcelas nº 2.1, 4 y 9 se indica el cuadro siguiente:

PARCELA Nº	SUPERFICIE DE SUELO m²	S. EDIFICABLE VIVIENDA (A) m²	S. EDIFICABLE COMERCIAL-SOCIAL (5% de A) m²	VIVIENDAS Nº
2.1.A	3.961	4.810	0	37
2.1.B	1.552	0	2.238	0
4	5.947	6.678	0	60
9	7.692	7.515	0	60
TOTAL	19.152	21.241,00		157

4.3. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA 2.1B.

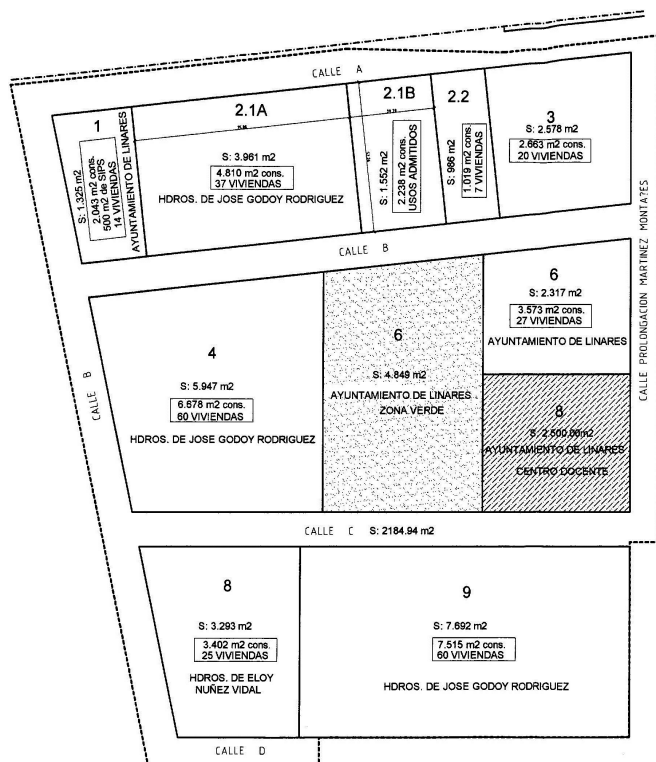
La edificación en la parcela nº 2.1.B deberá ajustarse a las ordenanzas de edificación del Plan Parcial del Sector nº 6 y a las demás condiciones que dimanen de este Estudio de Detalle.

A continuación se relacionan los principales parámetros urbanísticos que determinarán la ordenación de la edificación en la parcela:

- Superficie de parcela: 1.552 m².
- Superficie máxima edificable: 2.238 m² de usos admitidos.

- En el plano nº 3 de ORDENACIÓN DE VOLÚMENES en Parcela 2.1.B se concreta una posible disposición de la edificación cumpliendo todos estos parámetros urbanísticos.





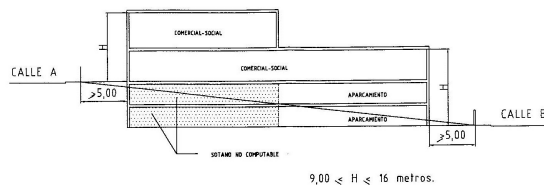
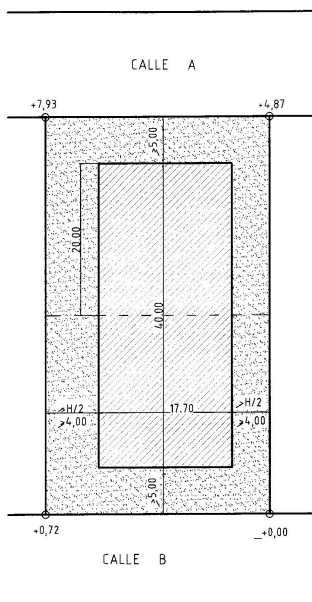
----- LIMITE DEL SECTOR
===== LIMITE DE MANZANAS
===== LIMITE DE PARCELA



MODIFICACION DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 2.1, 4 Y 9 DEL SECTOR 6 DEL P.G.O.U. DE LINARES			
PROYECTOR:	URBANIZACION PARQUE DE ORIENTE		
PLANO DE:	NUEVA ORDENACION		
Nº PLANO:	12	ESCALA:	1/1000
FECHA:	JULIO 2007		
SITUACION: C/ PROLONGACION MARTINEZ MONTANES, LINARES			

PARCELA 2.1B
PLANTA

SECCION



ORDENACION VOLUMETRICA ORIENTATIVA
EL PROYECTO DE EDIFICACION PUEDE
PLANTEAR OTRAS SOLUCIONES, CON LAS
LIMITACIONES IMPUESTAS POR LAS
ORDENANZAS DE EDIFICACION QUE LE
SON DE APLICACION.



MODIFICACION DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 2.1, 4 Y 9 DEL SECTOR 6 DEL P.G.O.U. DE LINARES			
PROYECTOR:	URBANIZACION PARQUE DE ORIENTE		
PLANO DE:	ORDENACION DE VOLUMENES EN PARCELA 2.1.B		
Nº PLANO:	3	ESCALA:	1/400
FECHA:	JULIO 2007		
SITUACION: C/ PROLONGACION MARTINEZ MONTANES, LINARES			

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Linares, a 30 de marzo de 2020.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Resolución de Alcaldía de la Delegación de 18/06/2019), JAVIER HERNÁNDEZ TUBIO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1317 *Aprobación del padrón de Tasas por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de marzo de 2020.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

Fecha de Resolución	Concepto Tributario	Período	Importe
31/03/2020	Tasas del Servicio de Escuela Municipal de Música	Marzo 2020	3.008,55 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, a 01 de abril de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1387 *Ampliación plazo del cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 838/2020, de fecha 17 de abril de 2020, ha ampliado el período de pago en voluntario del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020 en dos meses, establecido en la Resolución 293/2020, ampliando dicho plazo de pago, hasta el día 22.06.2020. En consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020 queda fijado entre los días 17 de febrero de 2020 hasta el 22 de junio de 2020.

El cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se efectuará durante los días comprendidos ente el día 17 de febrero al 22 de junio de 2020, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 22 de junio de 2020, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Martos, a 17 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1389 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario de la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada, correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Victor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 838/2020 de fecha 17 de abril de 2020, ha ampliado el período de pago en voluntario de la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada del ejercicio 2020 en dos meses, establecido en la Resolución 293/2020, ampliando dicho plazo de pago, hasta el día 22.06.2020. En consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada del ejercicio 2020 queda fijado entre los días 17 de febrero de 2020 hasta el 22 de junio de 2020.

El cobro de la Tasa por Entrada de Vehículos a la propiedad privada del ejercicio 2020, se efectuará durante los días comprendidos ente el día 17 de febrero al 22 de junio de 2020, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 22 de junio de 2020, es decir, último día del vencimiento del plazo voluntario de pago.

Martos, a 17 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/1318 *Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Úbeda, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 25 de marzo de 2020 se ha dictado por la Alcaldía-Presidentencia la Resolución núm. 849, que a continuación se transcribe:

“Resultando que mediante Resolución núm. 2565, de fecha 24/06/2019, se procedió por esta Alcaldía-Presidentencia a efectuar delegación genérica sobre distintas competencias en la Junta de Gobierno Local, delegación que incluye facultades resolutorias.

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y ante la situación de emergencia de salud pública que constituye una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos, y resultando prioritario proteger la salud de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local para contener la progresión de la enfermedad, y existiendo la posibilidad legal de efectuar avocación de las atribuciones delegadas.

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante, las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local en el citado Decreto de fecha 24/06/2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en su virtud los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Avocar todas las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local por Resolución núm. 2565, de fecha 24/06/2019 mientras se encuentre vigente el Estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siendo

éstas la siguientes:

- Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos.
- Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.
- Devolución de ingresos indebidos.
- Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.
- Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
- Reconocimiento de servicios de personal.
- Resoluciones sobre caducidad de concesiones sepulturales y autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza Municipal del Servicio de Cementerio.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las resoluciones de las solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas.
- Las resoluciones de los recursos de reposición en las materias anteriores.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Comunicar el presente Decreto a los Jefes de los Servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 01 de abril de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2020/1258 *Apertura de período de información pública del Proyecto de Agrupación de Vertidos de Puente Génave-La Puerta de Segura (Jaén) Clave: A5.323.960/2111 y de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

Anuncio

Anuncio de 19 de marzo de 2020 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un período de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

El Proyecto de Agrupación de Vertidos de Puente Génave-La Puerta de Segura (Jaén) Clave: A5.323.960/2111, que fue aprobado por Resolución de de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 21 de diciembre de 2016, y que incluía la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para su ejecución, fue sometido al trámite de información pública, entre otros, a efectos de expropiaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 110, de 10 de junio de 2015, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 137, de 20 de julio de 2015, en el diario Jaén de 17 de diciembre de 2015, así como en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y de Puente de Génave.

Siendo necesaria la modificación del referido proyecto, ha sido redactado el Proyecto Modificado n.º 1 de la obra de Agrupación de Vertidos de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén) Clave: A5.323.960/2121, viéndose afectada una nueva finca no recogida en la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación del proyecto vigente.

Por lo expuesto, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un período de información pública sobre el Proyecto modificado n.º 1 de la obra de agrupación de vertidos de La Puerta de Segura y Puente Génave (Jaén), Clave: A5.323.960/2121, y publicar asimismo solo los datos relativos a la nueva finca afectada por este proyecto, al haber sido ya objeto de información pública el resto de bienes y derechos de necesaria expropiación para su ejecución.

<< ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un período de información pública sobre el "PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN) CLAVE: A5.323.960/2121", cuyas

obras se desarrollarán en el término municipal de La Puerta de Segura y Puente de Génave (Jaén), a efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiación forzosa, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO:

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN) CLAVE: A5.323.960/2121”

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto modificado n.º 1

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismo/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicio/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas del a Delegación Territorial de Jaén sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15 23071 Jaén y en el Ayuntamiento de La Puerta de Segura sito en calle Pintor Zabaleta, 13, 23360 La Puerta de Segura (Jaén) y en el Ayuntamiento de Puente de Génave sito en avenida. Andalucía, 0, 23350 Puente de Génave (Jaén), en horario de 9,00 a 14,00 horas,

de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla (según firma electrónica)

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

P.D. Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA nº 106 de 05/06/2019) y según Disposición Transitoria 3ª. Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 (BOJA nº 31 de 14/02/2019)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Código:64oxu897LFDD8XQuwUHLcAXkVVZrGr Fecha: 26/02/2020>>>

NUEVA PARCELA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN PARA EL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA OBRA DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA Y PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN) CLAVE:A5.323.960/2121 (RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA INCLUIDA EN EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE DE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA CLAVE: A5.323.960/2111).

Nº Finca	Referencia Catastral	Término Municipal	Pol	Par	Propietario	DNI	Superficie Expropiación (m2)	Superficie Servidumbre (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)	Superficie Total (m2)
68A	23072A01400024	LA PUERTA DE SEGURA	14	24	JUANA MARTÍNEZ PUNZANO	-----031H	12,25	71,59	167,67	251,51

Jaén, a 19 de marzo de 2020.- La Delegada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.